

Marca: «Telefónica».  
Modelo: 3831B06.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre.

Con la inscripción 

E	95	90	0136
---	----	----	------

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

**19515** *RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se acepta la renuncia a su condición de funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, A11TC11651, don Wenceslao Martínez Parreño.*

Vista la instancia suscrita por el funcionario don Wenceslao Martínez Parreño, A11TC11651, perteneciente al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, en el que se encuentra en situación de servicio activo adscrito a la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Madrid, por la que se solicita la renuncia a su condición de funcionario, Esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha dispuesto aceptar dicha renuncia con pérdida de la condición de funcionario, causando baja en los servicios de esta Dirección General.

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, Juan José Melero Marcos.

Sra. Subdirectora general de Recursos Humanos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**19516** *ORDEN de 21 de mayo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 439/1988, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Yance Valencia.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 439/1988, promovido por don Carlos Yance Valencia, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso y anulamos por contrario a derecho la resolución impugnada. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19517** *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 19.017, interpuesto contra este Departamento por don Francisco-José Martínez López.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1989 por la Sección Primera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 19.017, promovido por don Francisco-José Martínez López, sobre cese del recurrente en el puesto de Coordinador Provincial de la

Inspección de Servicios Sanitarios de la Administración de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimado, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Martínez López, representado y defendido por el letrado don Félix Herrero Alarcón, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 7 de febrero de 1989 que acordó su cese en el puesto de Coordinador Provincial de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Administración de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que la misma se ajusta a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación alegados y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada y condenamos en las costas al recurrente.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**19518** *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2662/1987, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Gorostiaga Luna.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 2662/1987, promovido por don Enrique Gorostiaga Luna, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Enrique Gorostiaga Luna contra las resoluciones, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 18 de diciembre de 1985 y del mismo Ministerio, en cuanto desestima el recurso de alzada contra la anterior, y en cuanto a la calificación de los hechos objeto del expediente, que las citadas resoluciones, califican como falta muy grave y desestimando las peticiones de declaración de prescripción, sobreseimiento o calificación como falta leve o grave, debemos declarar y declaramos no haber lugar a los citados pedimentos, por ser la calificación de los hechos como falta muy grave, contenida en las resoluciones citadas, conforme a derecho, y estimando en parte el mismo recurso en cuanto a la sanción disciplinaria debemos declarar y declaramos que la sanción procedente es la de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, con las consecuencias económicas derivadas, sin que haya lugar a otros perjuicios y sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19519** *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.405, interpuesto contra este Departamento por don León-Fernando Carrión Navarro.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.405, promovido por don León-Fernando Carrión Navarro, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don León-Fernando Carrión Navarro, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 27 de octubre de 1986, por la cual sólo en parte se estima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo, de 30 de junio de 1983, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

—Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente, con devolución del aval prestado.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV.II.  
Madrid, 21 de mayo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de la Salud.

**19520** *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1833/1985, interpuesto contra este Departamento por Klaus Knapp Boeticher.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada el 10 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 7.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 1833/1985, promovido por Klaus Knapp Boeticher, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Gómez Carbajo, en nombre y representación de don Klaus Knapp Boeticher, Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Ciudad Sanitaria "La Paz" de Madrid, contra la desestimación tácita del recurso de alzada contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 18 de septiembre de 1984, que le impuso las sanciones de suspensión de empleo y sueldo por un mes y de pérdida de cinco días de remuneraciones, en cuanto responsable de una falta grave de negligencia inexcusable con perjuicio para la asistencia médica o atentatoria a la propia dignidad de su autor, y de otra de incumplimiento de normas establecidas u órdenes recibidas con perturbación del servicio o de la asistencia, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 21 de mayo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19521** *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 667/1988, interpuesto contra este Departamento por don César Martín Romero.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 667/1988, promovido por don César Martín Romero, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario Titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por don César Martín Romero en fecha 12 de noviembre de 1987, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 21 de mayo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**19522** *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 66/1989, interpuesto contra este Departamento por don Víctor-José Llamas Gutiérrez.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada el 12 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 66/1989, promovido por don Víctor José Llamas Gutiérrez, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario Titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por don Víctor José Llamas Gutiérrez el 17 de febrero de 1988, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 21 de mayo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**19523** *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 264/1989, interpuesto contra este Departamento por don Efraín Gómez Torres.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 264/1989, promovido por don Efraín Gómez Torres, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Efraín Gómez Torres contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 16 de marzo de 1989, debemos declarar y declaramos nula por no ajustada a Derecho la referida resolución y, en su lugar, declaramos que procede imponer al actor una sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes por la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 66.3.g) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social por los hechos que se recogen en el apartado 2 del VIII Resultando y otra sanción de suspensión de empleo y sueldo de dos meses, por la comisión de una falta grave contemplada en el artículo 66.3.k) del referido Estatuto; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 21 de mayo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19524** *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 664/1988, interpuesto contra este Departamento por don José María Vázquez García.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 664/1988, promovido por don José María Vázquez García, sobre petición de reconocimiento y abono sin